

**AUTONOMÍA DEL JUEZ PARA LA TOMA DE LA DECISIÓN
FRENTE A LA COMISIÓN DEL DELITO DE PREVARICATO
POR ACCION EN COLOMBIA DURANTE LOS AÑOS 2015-
2020**

**LICETT URIBE GONZÁLEZ
LUZ MARINA ANDRADE PALACIO**

**Trabajo de Investigación como requisito para optar el
título de Magister en Derecho Penal**

TUTOR

JESUS ALVAREZ CABRERA

RESUMEN

La presente investigación abordó el análisis de la autonomía del juez para la toma de la decisión frente a la comisión del delito de prevaricato por acción, el cual se desarrolló en un lapso comprendido entre 2015- 2020, de manera que tiene como fin demostrar que el juez se encuentra limitado de alguna manera al tomar una decisión judicial, pues incide estar sujeto al imperio de la ley como también no apartarse del precedente judicial, so pena de que su conducta se pueda considerar como prevaricadora.

Desde la perspectiva teórica, la investigación proporciona un conocimiento que coadyuva a entender diferentes aspectos externos que menoscaban el principio de autonomía e independencia de la autoridad judicial y por ende ocasionan el deterioro en su integridad personal, así como también el buen nombre del funcionario si es investigado injustamente.

De igual manera brinda un aporte significativo a las áreas del conocimiento del derecho penal, pues orienta el actuar y análisis de los abogados y jueces al momento de argumentar decisiones judiciales. Los resultados de la investigación pueden tomarse como punto de partida para construir, entender y proporcionar explicaciones de cómo debe ser tomado el principio de autonomía e independencia judicial frente al delito de prevaricato por acción.

Es significativo revelar que, en cuanto a la práctica, esta investigación permite definir lineamientos a la hora de apartarse del precedente judicial sin estar inmiscuido en el

delito de prevaricato por acción, con el fin de que prevalezca en la autoridad judicial el principio de autonomía e independencia a la hora de tomar decisiones judiciales y fundamentarlas.

Asimismo, estimula la reflexión sobre las consecuencias legales de emitir decisiones judiciales sin tener en cuenta lo preceptuado por las Altas Cortes, pues la autonomía e independencia judicial no debe ser sinónimo de pasar por alto reiterados pronunciamientos asertivos referente a un determinado punto, es así como de esta forma la investigación permite identificar los elementos que debe cumplir la autoridad para apartarse del precedente judicial y evitar tildarla injustamente de prevaricadora, logrando así una adecuada administración de justicia.

Por otro lado, aunque la decisión sea contraria a la ley, no constituye una acción prevaricadora, pues existen muchos factores, que comúnmente inciden en una decisión, y son hechos circunstanciales tales como un error de interpretación, falta de estudio o de experiencia del funcionario, alta carga laboral, la incidencia de los medios de comunicación, la corrupción entre otros factores, distintos al de querer causar un daño antijurídico o la configuración del aspecto subjetivo con el ánimo de realizar un acto de corrupción.

Para hacer el análisis legal de esta conducta penal, no basta que la decisión tomada por el funcionario resulte contraria a la ley, sino que además deberá hacerse un juicio de razonabilidad de los elementos estructurales para la adecuación de este tipo, pues no es solamente que la providencia no se ajuste a la ley,

sino que además deberá concurrir el carácter subjetivo del agente en su voluntad de querer infringir el orden legal.

Siguiendo con la misma idea, aunque no se reconozca lo cierto es que la autonomía e independencia de los jueces en Colombia se ha visto afectada en los últimos años debido a la presión y temor existentes en estos funcionarios a decidir libremente.

A pesar de que la jurisprudencia y la doctrina se han ocupado del estudio normativo del delito de prevaricato, es necesario conocer las implicaciones sobre el impacto que se produce frente al funcionario investigado, una sindicación por este delito cuando no se estructuran para su adecuación típica los elementos normativos y subjetivos que la constituyen.

ANTECEDENTES:

En Colombia, uno de los principales pronunciamientos que se dieron frente al tema de la autonomía e independencia judicial, fue en 1992, bajo sentencia de la Corte Constitucional.

En primer lugar, en sentencia C-543 de 1992 se refiere a la autonomía funcional del juez como un principio democrático que es reconocido desde la Carta Política, donde se busca evitar que una decisión judicial sea el resultado de un mandato o presión sobre el funcionario que las adopta.

En sentencia C-285 de 2016 se distinguen tres facetas de la independencia judicial, la primera de ellas, toma a la independencia como imparcialidad, es decir, toda desvinculación del juez frente a las partes, con alcance absoluto e incondicionado, la segunda de ellas, toma a la independencia como autonomía funcional, esto es, la libertad

del operador jurídico frente a otros jueces de igual o superior jerarquía, y por último, la Corte Constitucional toma a la independencia como autonomía orgánica o insularidad política, la cual implica la separación de la judicatura frente a las instituciones políticas y frente al público en general.

Giraldo (2014) refiere respecto al postulado de independencia, autonomía e imparcialidad judicial, que son aspectos fundamentales para la consolidación de otros derechos que se relacionan con el debido proceso, toda vez que en manos de la autoridad judicial se encuentra la debida realización de justicia, y esto a su vez crea la certeza de actuar en el funcionario de manera libre y consciente.

Es entonces tomada la autonomía e independencia del Juez como una pieza esencial de nuestro ordenamiento jurídico, así también como un derecho subjetivo de los ciudadanos exigible en el proceso y un derecho constitucional que garantiza la seguridad jurídica y la certeza en las relaciones jurídicas de los asociados, al momento de la interpretación y aplicación de las normas jurídicas pertinentes al caso en concreto, pues la autoridad judicial es quien determina su forma de aplicación y establece la manera de interpretar e integrar el ordenamiento jurídico.

Franco (1997) ha postulado varios factores que manifiestan afectar la independencia judicial y política en Colombia, para ello, se centra en los esfuerzos que ha tenido una organización del sistema judicial, así mismo añade el corolario de perspectivas que se han tenido acerca de la separación de poderes, las presiones y amenazas que llegan al sistema y la existencia misma de corrupción dentro del aparato jurisdiccional.

Ahora bien, el delito de prevaricato en Colombia ha tenido una incidencia histórica, de la cual se rescata que, En sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 10 de abril de 2013 se mencionó que el tipo penal está constituido por tres elementos: el primero de ellos, debe ser un sujeto activo calificado, es decir un servidor público y que éste a su vez profiera resolución o dictamen, y que además éste sea manifiestamente contrario a la ley.

Respecto al pronunciamiento de proferir resolución o dictamen manifiestamente contrario a la ley, la Corte Suprema de Justicia en sentencia 06 de septiembre de 2017, sustentó qué: *“no basta que la providencia sea ilegal —por razones sustanciales, de procedimiento o de competencia—, sino que la disparidad del acto respecto de la comprensión de los textos o enunciados —contentivos del derecho positivo llamado a imperar— “no admite justificación razonable alguna” (...)*

Seguidamente en sentencia del 1 de marzo de 2017 de la Corte Suprema de Justicia, la Sala Penal afirmó que el legislador incluyó en la descripción del tipo penal un elemento primordial para la configuración de éste, así se dijo, que lo que calificaría como prevaricato por acción una vez de haber realizado el juicio de tipicidad se halle el aspecto subjetivo, esto es, el dolo, toda vez que no se debe limitar a la configuración o constatación objetiva entre lo que la ley señala o prohíbe sin involucrar una labor compleja.

Ahora bien, en torno a la contrariedad manifiesta de una decisión de ley, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 13 de septiembre de 2017 citó a la Corte en CSJ SP del 13 de agosto de 2003 con radicado 19303, toda vez que se pronunció con referencia a la actuación prevaricadora, así entonces hace

referencia que la decisión debe ser exigible y ostensible manifiestamente ilegal, esto es, que violente de manera inequívoca el texto y el sentido de la norma, así entonces se puede afirmar que no todas las acciones pueden ser tenidas como prevaricadoras, aquellas que sean tildadas desajustadas al marco normativo o se tilden de desacertadas, cuando estás solo han sido fundamentadas en un concienzudo examen del material probatorio y en el análisis jurídico de las normas aplicables al caso.

En un estudio realizado por Álvarez y Ramírez (2016) con base a sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia respecto al delito de prevaricato por acción, se ha reiterado que para calificar como conducta típica a un servidor público es primordial verificar la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal, en otras palabras, la autoridad una vez haya proferido resolución manifiestamente contraria a la ley es indispensable que lo haya hecho con dolo, es decir con conocimiento y voluntad de realizar la conducta típica, esto como resultado de que la tipicidad subjetiva de la conducta típica es únicamente dolosa.

OBJETIVOS:

- **OBJETIVO GENERAL:** Analizar la autonomía del Juez Penal en la toma de sus decisiones en Barranquilla durante los años 2015-2020
- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**
 1. Determinar las razones por las que el juez penal al tomar sus decisiones incurre en prevaricato.

2. Analizar las razones por las que el juez penal se aparta del precedente judicial
3. Analizar los factores externos ajenos a la voluntad del juzgador que inciden en el error del juez penal al tomar sus decisiones.

MATERIALES Y MÉTODOS:

Este estudio fue realizado bajo el paradigma histórico hermenéutico, por tanto, se centró en el análisis e interpretación de la norma, doctrina y jurisprudencia como fuentes secundarias y como fuentes primarias se acudió a entrevistas semiestructuradas y encuesta.

Para el alcance de los objetivos específicos y darle respuesta a la formulación del problema las técnicas de investigación utilizadas en este estudio fueron:

- El análisis de texto. Mediante esta técnica se analizaron sentencias de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado. La doctrina también fue analizada de lo cual se puede citar a: Burgos, Giraldo, Álvarez y Ramírez, Abello, Suarez, Franco, Rodríguez y Diaz, Hernández, Barragán y López, Merchán, entre otros. También fueron analizadas las leyes 599 del 2000, ley 906 de 2004, Ley 1474 de 2011.
- Entrevistas semiestructuradas: A través de esta técnica se diseñó un cuestionario de preguntas que fueron realizadas a 10 Jueces Penales de Barranquilla. Cada entrevista constó de 8 ítems la cual fue aplicada por la suscrita en los distintos Despachos Judiciales, los jueces fueron seleccionados de manera aleatoria.

- Encuesta: A través de esta técnica se diseñó un cuestionario de preguntas que fueron realizadas a 20 abogados litigantes en derecho penal.

RESULTADOS:

Los resultados que se obtuvieron de los abogados encuestados fue que en primer lugar los jueces penales no incurren con frecuencia en prevaricato toda vez que tienen en cuenta el precedente judicial estudiado por las Cortes y los Tribunales, los cuales guardan una relación con el tema en concreto actual a decidir, ya que jurisprudencialmente se le ha otorgado fuerza vinculante además de ser considerada una fuente de derecho que integra la norma constitucional y, por otro lado, se evidenció de los abogados encuestados que estos consideran que el juez si tiene limitaciones al momento de tomar la decisión judicial, esto demuestra entonces que factores externos como los medios de comunicación, la corrupción interna, el miedo a decidir apartándose del precedente judicial, presiones del gobierno so pena de incurrir en prevaricato, dificultan la autonomía e independencia del juez generando un impacto en el ejercicio de su función judicial, pues deciden sobre lo que las autoridades quieran obedeciendo un parecer personal o popular dejando por fuera un criterio jurídicamente sostenible.

Así también, se pudo evidenciar de los resultados obtenidos de los abogados del área penal encuestados fue que el precedente, la prueba, la valoración de las pruebas, la libre apreciación, la sana critica como también que el juez es autónomo para tomar su decisión, son los parámetros que tiene en cuenta un juez para tomar su decisión, seguidamente

se evidenció que el juez se le dificulta su principio de autonomía e independencia generando un impacto en el ejercicio de su función judicial, pues deciden sobre lo que las autoridades quieran obedeciendo un parecer personal o popular dejando por fuera un criterio jurídicamente sostenible; así como también consideran que el juez no debe tener ningún tipo de limitación a la hora de tomar sus decisiones, así entonces da lugar a entender que no porque se deba respetar los precedentes y los antecedentes judiciales así como la doctrina probable el juez está sometido a ello, pues él es un ser razonador, puede pensar y razonar defendiendo así su autonomía en todo caso, exponiendo de manera expresa y clara los motivos que justifiquen tal separación, así mismo los factores externos que dificultan su independencia deben desaparecer en aras de encontrar una administración más pura, transparente y justa.

Los resultados obtenidos de los jueces penales entrevistados aducen que no han incurrido en prevaricato por la toma de sus decisiones y solamente uno fue investigado pero el proceso precluyó a su favor, así también las razones por las cuales al juez penal se le endilga la comisión del delito del prevaricato ha sido por el desconocimiento de las pruebas o su mala interpretación, emitir un pronunciamiento manifiestamente contrario a la ley.

CONCLUSIONES:

Actualmente el delito de prevaricato por acción es sin duda uno de los delitos más controvertidos ya que para su adecuación la jurisprudencia ha desarrollado en los últimos, dos posturas distintas en su interpretación, siendo la última de ellas la que

más controversia jurídica ha generado, pues se mira este delito desde un ámbito objetivo, ya que no se requiere acreditar ingredientes adicionales con relación al funcionario.

El sistema judicial Colombiano, busca mejorar y hacer más ágil la administración de justicia, implementando todo tipo de tecnología y estrategias para una rápida y eficaz justicia material, sin embargo, el factor más importante como lo es la parte humana, sigue idéntico a como fue creado décadas atrás; por ejemplo, un juzgado civil, de familia y laboral, desde que fueron creados siguen con la misma planta de personal, los juzgados penales por su parte, actualmente en los del Circuito son tres funcionarios y el juez, y en los municipales tienen dos empleados y el juez. Con la carga laboral que sobrepasa los 700 procesos, sin contar las acciones constitucionales, es poco el tiempo que un juez debe dedicar para estudiar con detenimiento el asunto sometido a su estudio. A ello podemos sumar la idoneidad del funcionario, que muchas veces carece de experiencia siendo este un factor fundamental, al momento de adoptar una decisión.

Así entonces hay decisiones judiciales que, por su connotación social, hacen más compleja la labor del funcionario a la hora de su estudio y de tomar una decisión, en algunos casos por su misma presión psicológica terminan tomando decisiones no acertadas que no hacen cumplir con el factor subjetivo, esto es, con dolo, por ello una decisión no ajustada a derecho no se puede adecuar al tipo penal de prevaricato porque solo se trate de una cuestión de legalidad y no de acierto.

Otra circunstancia para tenerse en cuenta es que el sistema oral que rige en toda Colombia, el juez debe emitir la decisión inmediatamente, y algunos factores tales como el

comportamiento de las partes en el desarrollo de las audiencias, puede afectar psíquicamente al juez, por perturbación de su tranquilidad emocional y de concentración para coordinar mejor sus ideas a fin de no cometer un error de derecho, que lo ponga en la mira de una investigación por prevaricato.

Para finalizar, por estas razones se considera que no siempre una decisión no ajustada a derecho constituye prevaricato, pues hay muchos factores como los señalados que inciden en ello. De ahí, se resalta el precedente sobre la interpretación exegética dada por la Corte frente a este delito en la cual desconoció circunstancias tan importantes como las antes señaladas, ya que no admite ninguna otra interpretación o justificación sobre el dolo, distinta a la legalidad de la norma inaplicada.

Bajo estas consideraciones, se tiene la convicción y se comparte la postura que adopta inicialmente la Corte Suprema de Justicia frente al delito de prevaricato por acción, en el sentido de que para poder calificar como típica la conducta de un servidor público se debe verificar la concurrencia de los elementos objetivos y subjetivos del tipo, es decir, que el servidor público haga efectivo su actuar doloso, con conocimiento y voluntad de realizar los elementos del tipo, pero además que se acredite la finalidad de favorecer un acto de corrupción.

PALABRAS CLAVE:

Autonomía, prevaricato, jueces, independencia, justicia

ABSTRACT

The present investigation addressed the analysis of the judge's autonomy for making the decision against the commission of the crime of prevarication by action, which took place in a period between 2015-2020, in order to demonstrate that the judge is limited in some way when making a judicial decision, since it affects being subject to the rule of law as well as not deviating from the judicial precedent, on pain that his conduct can be considered as prevaricating.

From a theoretical perspective, research provides knowledge that helps to understand different external aspects that undermine the principle of autonomy and independence of the judicial authority and therefore cause deterioration in his personal integrity, as well as the good name of the official if he is unfairly investigated.

Likewise, it provides a significant contribution to the areas of knowledge of criminal law, as it guides the actions and analysis of lawyers and judges when arguing judicial decisions. The results of the investigation can be taken as a starting point to build, understand and provide explanations of how the principle of judicial autonomy and independence should be taken against the crime of prevarication by action.

It is significant to reveal that, in terms of practice, this investigation allows defining guidelines when it comes to departing from judicial precedent without being involved in the crime of prevarication by action, so that the principle of autonomy and independence when making and substantiating judicial decisions.

Likewise, it stimulates reflection on the legal consequences of issuing judicial decisions without taking into account the provisions of the High Courts, since judicial autonomy and independence should not be synonymous with ignoring repeated assertive pronouncements regarding a certain point, as well as In this way, the investigation makes it possible to identify the elements that the authority must comply with in order to depart from the judicial precedent and avoid unfairly labeling it as prevaricating, thus achieving an adequate administration of justice.

On the other hand, although the decision is contrary to the law, it does not constitute a prevaricating action, since there are many factors that commonly affect a decision, and they are circumstantial events such as an error of interpretation, lack of study or experience of the official , high workload, the incidence of the media, corruption, among other factors, other than wanting to cause unlawful harm or the configuration of the subjective aspect in order to carry out an act of corruption.

To make the legal analysis of this criminal conduct, it is not enough that the decision made by the official is contrary to the law, but also a judgment of reasonableness of the structural elements must be made for the adequacy of this type, since it is not only that the providence is not in accordance with the law, but the subjective character of the agent must also concur in his will to want to violate the legal order.

Following the same idea, although the truth is not recognized, the autonomy and independence of judges in Colombia has been affected in recent years due to the pressure and fear that these officials have to decide freely.

Despite the fact that the jurisprudence and doctrine have dealt with the normative study of the crime of prevarication, it is necessary to know the implications on the impact that occurs in front of the investigated official, a syndication for this crime when the normative and subjective elements that constitute it.

BACKGROUND:

In Colombia, one of the main pronouncements that were made regarding the issue of judicial autonomy and independence was in 1992, under a ruling by the Constitutional Court. First, in judgment C-543 of 1992, it refers to the functional autonomy of the judge as a democratic principle that is recognized by the Political Charter, where it seeks to prevent a judicial decision from being the result of a mandate or pressure on the official who adopts them. In judgment C-285 of 2016, three facets of judicial independence are distinguished, the first of which takes independence as impartiality, that is, any separation of the judge from the parties, with absolute and unconditional scope, the second of them, takes independence as functional autonomy, that is, the freedom of the legal operator in front of other judges of the same or higher hierarchy, and finally, the Constitutional Court takes independence as organic autonomy or political insularity, which implies separation of the judiciary vis-à-vis political institutions and vis-à-vis the general public.

Giraldo (2014) refers to the postulate of judicial independence, autonomy and impartiality, which are fundamental aspects for the consolidation of other rights that are related to due process, given that due justice is in the hands of the judicial authority,

and this in turn creates the certainty of acting in the official in a free and conscious way. The autonomy and independence of the Judge is then taken as an essential part of our legal system, as well as a subjective right of citizens enforceable in the process and a constitutional right that guarantees legal security and certainty in the legal relationships of associates. , at the time of the interpretation and application of the legal norms pertinent to the specific case, since the judicial authority is the one who determines its form of application and establishes the way to interpret and integrate the legal system.

Franco (1997) has postulated several factors that manifest affect judicial and political independence in Colombia, for this, he focuses on the efforts that an organization of the judicial system has had, as well as adds the corollary of perspectives that have been taken on the separation of powers, the pressures and threats that reach the system and the very existence of corruption within the jurisdictional apparatus. However, the crime of prevarication in Colombia has had a historical incidence, from which it is rescued that, In a judgment of the Supreme Court of Justice of April 10, 2013, it was mentioned that the criminal type is made up of three elements: the first of them, it must be a qualified active subject, that is to say, a public servant and that this one, in turn, issues a resolution or opinion, and that this is also manifestly contrary to the law. Regarding the pronouncement to issue a resolution or opinion manifestly contrary to the law, the Supreme Court of Justice, in judgment of September 6, 2017, sustained that: “it is not enough that the order is illegal—for substantial, procedural or competition reasons—, rather, the disparity of the act with

respect to the understanding of the texts or statements — contentive of the positive right called to prevail— "does not admit any reasonable justification" (...) Subsequently, in a judgment of March 1, 2017, of the Supreme Court of Justice, the Criminal Chamber affirmed that the legislator included in the description of the criminal type an essential element for its configuration, as it was said, which would qualify as prevarication by action once the criminality judgment has been carried out, the subjective aspect is found, that is, fraud, since it should not be limited to the objective configuration or observation between what the law indicates or prohibits without involving complex work.

Now, regarding the manifest contradiction of a decision of law, the Supreme Court of Justice in a judgment of September 13, 2017, summoned the Court in CSJ SP of August 13, 2003 with filing 19303, since it ruled with reference to the prevaricating action, so then it refers that the decision must be demandable and ostensibly manifestly illegal, that is, that it violates in an unequivocal way the text and the meaning of the norm, thus it can be affirmed that not all actions can to be considered as prevaricating, those that are branded as unadjusted to the regulatory framework or are branded as misguided, when you are alone, have been based on a thorough examination of the evidentiary material and on the legal analysis of the rules applicable to the case. In a study carried out by Álvarez and Ramírez (2016) based on sentences handed down by the Supreme Court of Justice regarding the crime of prevarication by action, it has been reiterated that in order to classify a public servant as typical conduct, it is essential to verify the

concurrence of the objective and subjective elements of the criminal type, in other words, once the authority has made a resolution manifestly contrary to the law, it is essential that it have done so with intent, that is, with knowledge and the will to carry out the typical conduct, this as a result of the subjective typicity of typical conduct is only malicious.

OBJECTIVE:

- **GENERAL OBJECTIVE:** To analyze the autonomy of the Criminal Judge in making decisions in Barranquilla during the years 2015-2020.
- **SPECIFIC OBJECTIVES:**
 1. Determine the reasons why the criminal judge, when making his decisions, incurs prevarication.
 2. Analyze the reasons why the criminal judge departs from the judicial precedent
 3. Analyze the external factors beyond the judge's will that affect the error of the criminal judge when making his decisions.

MATERIALS AND METHODS:

This study was carried out under the hermeneutical historical paradigm, therefore, it focused on the analysis and interpretation of the norm, doctrine and jurisprudence as secondary sources and as primary sources, semi-structured interviews and surveys were used.

To reach the specific objectives and respond to the formulation of the problem, the research techniques used in this study were:

- Text analysis. Through this technique, judgments of the Constitutional Court, Supreme Court of Justice and State Council were analyzed. The doctrine was also analyzed, which can be cited: Burgos, Giraldo, Álvarez and Ramírez, Abello, Suarez, Franco, Rodríguez and Diaz, Hernández, Barragán and López, Merchán, among others. Laws 599 of 2000, law 906 of 2004, Law 1474 of 2011 were also analyzed.
- Semi-structured interviews: Through this technique, a questionnaire was designed for questions that were asked of 10 Barranquilla Criminal Judges. Each interview consisted of 8 items which was applied by the one signed in the different Judicial Offices, the judges were randomly selected.
- Survey: Through this technique, a questionnaire was designed for questions that were asked of 20 trial lawyers in criminal law.

Results:

The results obtained from the lawyers surveyed were that, in the first place, the criminal judges do not frequently incur in prevarication since they take into account the judicial precedent studied by the Courts and Tribunals, which are related to the specific issue. currently to be decided, since jurisprudentially it has been given binding force in addition to being considered a source of law that integrates the constitutional norm and, on the other hand, it was evident from the lawyers surveyed that they consider that the judge does have limitations at the time of make the judicial decision, this then shows that external factors such as the media, internal corruption, fear of deciding to depart from the judicial precedent, government pressure under pain of

incurring prevarication, hinder the autonomy and independence of the judge generating an impact in the exercise of their judicial function, since they decide on what the authorities want to obey declaring a personal or popular opinion, leaving out a legally sustainable criterion.

Likewise, it was evident from the results obtained from the criminal area attorneys surveyed that the precedent, the evidence, the evaluation of the evidence, free appreciation, sound criticism as well as that the judge is autonomous to make his decision, These are the parameters that a judge takes into account to make his decision, and it was subsequently shown that the judge makes his principle of autonomy and independence difficult, generating an impact in the exercise of his judicial function, since they decide on what the authorities want, obeying a appear personal or popular, leaving out a legally sustainable criterion; just as they also consider that the judge should not have any type of limitation when making his decisions, so it then leads to understand that not because the precedents and the judicial background must be respected as well as the probable doctrine the judge is subject to This, since he is a reasoning being, can think and reason thus defending his autonomy in any case, expressly and clearly exposing the reasons that justify such separation, likewise the external factors that hinder his independence must disappear in order to find a purer, more transparent and fair administration.

The results obtained from the criminal judges interviewed argue that they have not incurred into a prevarication by making their decisions and only one was investigated but the process precluded in their favor, as well as the reasons why the criminal

judge is charged with the commission of the The crime of prevarication has been due to ignorance of the evidence or its misinterpretation, issuing a pronouncement manifestly contrary to law.

CONCLUSIONS:

Currently, the crime of prevarication per action is undoubtedly one of the most controversial crimes since, for its adaptation, the jurisprudence has developed in the last two different positions in its interpretation, being the last one the one that has generated the most legal controversy, since This crime is viewed from an objective scope, since it is not required to prove additional ingredients in relation to the official.

The Colombian judicial system seeks to improve and streamline the administration of justice, implementing all kinds of technology and strategies for rapid and effective material justice, however, the most important factor, such as the human part, remains identical to how it was created decades ago; for example, a civil, family and labor court, since they were created continue with the same staff, criminal courts for their part, currently there are three officials and the judge in the Circuit, and in the municipal they have two employees and the judge. With the workload that exceeds 700 processes, without counting the constitutional actions, there is little time that a judge must dedicate to carefully study the matter submitted to his study. To this we can add the suitability of the official, who often lacks experience, this being a fundamental factor, when making a decision.

Thus, there are judicial decisions that, due to their social connotation, make the official's work more complex when studying and making a decision, in some cases due to the same psychological pressure, they end up making unsuitable decisions that do not enforce the subjective factor, that is, deliberately, therefore a decision not in accordance with law cannot be adapted to the criminal type of prevarication because it is only a question of legality and not of success.

Another circumstance to take into account is that the oral system that governs all of Colombia, the judge must issue the decision immediately, and some factors such as the behavior of the parties in the course of the hearings, may affect the judge psychically, due to disturbance. of his emotional tranquility and concentration to better coordinate his ideas so as not to make a mistake in law, which puts him in the sights of an investigation by prevarication.

Finally, for these reasons, it is considered that a decision not in accordance with the law does not always constitute prevarication, since there are many factors such as those indicated that affect it. Hence, the precedent on the exegetical interpretation given by the Court in the face of this crime is highlighted, in which it ignored circumstances as important as those indicated above, since it does not admit any other interpretation or justification about fraud, other than the legality of the rule not applied.

Under these considerations, we have the conviction and share the position that the Supreme Court of Justice initially adopts regarding the crime of prevarication by action, in the sense that in order to classify the conduct of a public servant as typical, the concurrence must be verified of the objective and subjective

elements of the type, that is, that the public servant make his malicious act effective, with knowledge and will to carry out the elements of the type, but also that the purpose of promoting an act of corruption is accredited.

KEYWORDS:

Autonomy, prevaricate, judges, independence, justice

REFERENCIAS (colocar a cada artículo el DOI o la URL en caso de no tener DOI)

Abello, J. (2018) *el prevaricato por desconocimiento de los precedentes judiciales*. (Blog) publicado el 8 de julio de 2018. Recuperado de

<http://derechopenalempresarialencolombia.blogspot.com/2018/07/elprevaricato-por-desconocimiento-de.html>

Alvaréz, J. Ramírez, S (2016) "La nueva interpretación del delito de prevaricato por acción de funcionarios judiciales en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia" *Revista Nuevo Foro Penal* Vol. 12, No. 86, enero-junio 2016, pp. 258-263. Universidad EAFIT, Medellín (ISSN 0120-8179). Recuperado de

<http://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/download/3656/2934/>

Ámbito Jurídico (2017) "Para ratificar dolo en el prevaricato no es necesario acreditar un móvil específico para apartarse de la ley: Sala Penal" publicado el 13 de marzo de 2017. Recuperado de

<https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/para->

[ratificar-dolo-en-el-prevaricato-no-es-necesario-acreditar-un-movil](#)

Ámbito Jurídico (2018) “Frente al prevaricato por acción no basta con demostrar contrariedad entre el acto jurídico y la ley” publicado el 23 de febrero de 2018. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/frente-al-prevaricato-por-accion-no-basta-con-demostrar-contrariedad-entre-el>

Burgos, J. (2008) “independencia judicial en Colombia. una aproximación descriptiva a la jurisprudencia de la corte constitucional colombiana. 1994-2007” (artículo) Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/Juridica/article/download/894/921/>

Barragán, P. López, A. Las decisiones judiciales: un dilema entre la legitimidad y la influencia de los medios de comunicación. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1901>

Chaires, J. (2016) “la independencia del poder judicial” Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) recuperado de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3795/4708>

Duque, C (2010) “la responsabilidad del estado y de los jueces en Colombia y en España, a la luz de los principios del código iberoamericano de ética judicial” (artículo) Universidad Santo Tomás. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3626933.pdf>

El Espectador. (2018) “estudio advierte que tres de cada diez colombianos se toman la justicia por su propia cuenta”

publicado el 13 de mayo de 2018. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/estudio-advierte-que-tres-de-cada-diez-colombianos-se-toman-la-justicia-por-cuenta-propia-articulo-755565>

Franco (1997) *Independencia judicial y política en Colombia*. Universidad Javeriana. Guadalajara México. Recuperado de <http://lasa.international.pitt.edu/LASA97/franco.pdf>

Ferrer, J. (2011). "APUNTES SOBRE EL CONCEPTO DE MOTIVACIÓN DE LAS DECISIONES JUDICIALES" *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (34),87-107. ISSN: 1405-0218.

Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3636/363635640005.pdf>

Díaz, E. (2009) El principio de razonabilidad como estructura esquemática de la decisión judicial en Colombia. (artículo de revisión) Universidad Simón Bolívar- Barranquilla. *Revista Justicia*, No. 15 – pp. 110-115- Junio 2009. Recuperado de <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/971>

Duque, C (2010) "la responsabilidad del estado y de los jueces en Colombia y en España, a la luz de los principios del código iberoamericano de ética judicial" (artículo) Universidad Santo Tomás.

Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3626933.pdf>

Hernández, J. (2011) "La autonomía funcional de los jueces". *El Universal*. 13 de junio de 2011. Cartagena. Recuperado de <https://www.eluniversal.com.co/opinion/columna/la-autonomia-funcional-de-los-jueces-LREU107914>

Hernández, N. (2010) El desconocimiento de los efectos de las decisiones judiciales frente al principio de legalidad en el ámbito de las relaciones de sujeción especial. (tesis)

Fundación Universidad del Norte. Recuperado de <http://manglar.uninorte.edu.co/bitstream/handle/10584/5587/97158.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Giraldo (2014) “*principios constitucionales de la función judicial*” (Análisis jurídico) recuperado de <http://lavozydelderecho.com/index.php/opinion/item/299-principios-constitucionales-de-la-funcion-judicial-independencia-autonomia-e-imparcialidad>

Guarín Ramirez, E.A; Rosse Calderón, R. y Robayo, A (2018). Incidencia de los Medios de Comunicación en la Administración de Justicia en Colombia. Revista Verba Iuris, 13(40), pp. 83-94. Recuperado de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/1569>

Legis, Ámbito Jurídico. “Alcance de la expresión “manifiestamente contrario a la ley” del prevaricato por acción. Publicado el 30 de agosto de 2008. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/alcance-de-la-expresion-manifiestamente-contrario-la-ley-del-prevaricato-por>

Legis, Ámbito Jurídico (2018) “En el prevaricato por acción el juicio que se emite es de legalidad y no de acierto” publicado el 22 de junio de 2018. Recuperado de <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/en-el-prevaricato-por-accion-el-juicio-que-se-emite-es-de-legalidad-y-no-de>

Paz, J. (2017) “Autonomía e independencia judicial” Revista Eje 21. Junio 6 de 2017. Bogotá. Recuperado de <http://www.eje21.com.co/2017/06/autonomia-e-independencia-judicial/>

Peña, J. Olaya, I. Zapata, L (2004). "El prevaricato. Breve reseña histórica- estudio de la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional- El Derecho Español y Argentino. (Trabajo de grado) Universidad de la Sabana. Chía. Recuperado de <https://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/5436/129318.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rodriguez, A. (2013). Configuración del delito de prevaricato en Colombia: análisis de la normatividad vigente, doctrina y jurisprudencia. Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/13757/4/Configuracion%20del%20delito%20de%20prevaricato%20en%20colombia.pdf>

Rodriguez y Diaz (2011) La racionalidad de las decisiones judiciales. (artículo) Universidad Simón Bolívar- Barranquilla. Revista Justicia, No. 19 – pp. 166-178- junio 2011. Recuperado de <http://revistas.unisimon.edu.co/index.php/justicia/article/view/910>

Merchán, J (2018) Independencia judicial en Colombia cada vez mas afectada. Blog Asojudiciales. Publicado el 0 de noviembre de 2018. Recuperado de <http://www.asojudiciales.org/independencia-judicial-en-colombia-cada-vez-mas-afectada/>

Suarez, W. (2012) La decisión judicial limitada. (tesis de maestría) Bucaramanga. Universidad Santo Tomás Bucaramanga (Colombia). Recuperado de <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/866>

Squella, A. Atria, F. Bordalí, A. Zapata, P. Vargas, J. Horvitz, M. Navarro, E. Jacques, M. Quintana, R. (2007) “*La judicatura como organización*” Santiago de Chile. Recuperado de https://issuu.com/iejchile/docs/la_judicatura_como_organizaci_on

Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C-543 de 1 de octubre de 1992. M.P: Jose Gregorio Hernandez Galindo. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1992/C-543-92.htm>

Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C- 558 de 6 de diciembre de 1994. M.P: Carlos Gaviria Diaz. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/c-558-94.htm>

Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 5 de febrero de 1996. M.P: Vladimiro Naranjo Roja. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/C-037-96.htm>

Colombia, Corte Constitucional. Sentencia C-425 de 4 de septiembre de 1997. M.P: Fabio Moron Diaz. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/c-425-97.htm>

Colombia, Corte Constitucional. Sentencia T- 321 de 2 de julio de 1998. M.P: Alfredo Beltran Sierra. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-321-98.htm>

Colombia, Corte Constitucional, Sentencia C- 836 de 9 de agosto de 2001. M.P: Rodrigo Escobar Gil. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-836-01.htm>